



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODEMIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS.**

Que sea y sea en pa decido conear con
 el mas a que sea y sea y sea y sea de
 ma de noventa para toda la ciudad
 de Alcalá y para los de la villa y campo
 y para la de Segovia de ganados y muertos
 y para el de Madrid y de los bienes de
 Murcia de ca de diez don de la A
 Cruz muerte de ganados mayor y menor
 y mudadas los sementales de pan
 y de otros y prohibiendo el hacer de
 deochos y para otras mas de ducentos
 mil ducados y mas de tres meses de alio jamy.
 de soldados de ca de diez don de Segovia
 en rros en el que sea por el dno dho
 con de el argento Mayor Casita ney
 de segovia y oficiales de rros y lana de
 manera que sea y sea en ca mayor con
 flicto que puede contidarse por no tener
 medios por donde reparar los edificios por
 por la corte de dho propios y sea en el
 y para los de Segovia y para los de
 Con ferreos y remediares los daños que en
 y de decido en dno Carat y sea y sea
 y sea dho a dho en ca de Segovia de
 Ca de Segovia que con sea con la de la de
 lo con sea y sea de dho real y sea con sea
 don dho y sea de dho y sea y sea y sea
 y sea y sea de ca mayor y de de
 y sea y sea de que sea y sea y sea
 y sea de ca de segovia mandan que de
 y sea y sea de de de que sea y sea y sea
 y sea y sea de de de sea y sea y sea

treinta y tres

